



Asamblea General

Distr. general
2 de mayo de 2001
Español
Original: inglés

**Comité Preparatorio de la Conferencia de las
Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas
Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos**
Tercer período de sesiones
19 a 30 de marzo de 2001

**Nota verbal de fecha 2 de abril de 2001 dirigida al Presidente
del Comité Preparatorio por la Misión de los Estados Unidos
de América ante las Naciones Unidas, en la que le comunica
los proyectos de propuesta relativos al proyecto revisado de
Programa de Acción (A/CONF.192/L.4/Rev.1)**

El Encargado de Negocios interino de la Misión de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos y tiene el honor de adjuntar anexas las enmiendas al proyecto de Programa de Acción del Presidente (A/CONF.192/PC/L.4/Rev.1), conforme a lo solicitado durante el último período de sesiones del Comité Preparatorio (véase el anexo).

Anexo

Propuestas presentadas por los Estados Unidos de América en relación con el documento A/CONF.192/PC/L.4/Rev.1

En el presente texto figuran las enmiendas propuestas por los Estados Unidos al proyecto de Programa de Acción del Presidente. Los Estados Unidos aceptan el texto original del Presidente de los párrafos que no figuran a continuación.

I. Preámbulo

** La letra cursiva refleja los cambios efectuados sobre la base de las negociaciones celebradas el 22 de marzo de 2001*

1. Los Estados participantes en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, habiéndonos reunido en Nueva York del 9 al 20 de julio de 2001¹,

2. *Gravemente preocupados* por la fabricación, transferencia y circulación ilícitas de armas pequeñas y ligeras y por su acumulación y proliferación excesivas en muchas regiones del mundo, lo que tiene consecuencias humanitarias y socioeconómicas de muy diversa índole ~~para la estabilidad y el desarrollo,~~

3. *Reconociendo* que el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos alimenta los conflictos, exacerba la violencia, contribuye al desplazamiento de poblaciones inocentes, supone una amenaza para ~~el derecho internacional humanitario~~ los *derechos humanos* y fomenta la delincuencia y el terrorismo,

5. *Preocupados también* por el estrecho vínculo existente entre el terrorismo, la delincuencia organizada y el tráfico de drogas, por una parte, ~~y la proliferación sin control~~ y el *tráfico ilícito de* armas pequeñas y ligeras por otra, y destacando la importancia de las iniciativas internacionales encaminadas a combatirlos,

6. *Reafirmando* nuestro respeto y adhesión ~~a las normas fundamentales del derecho internacional~~ al *derecho internacional que rige los conflictos armados* y a los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, entre ellos la igualdad soberana de los Estados, el arreglo pacífico de las controversias, ~~y la no intervención y la no injerencia~~ en los asuntos internos de los Estados,

¹ Definición de las armas pequeñas y ligeras propuesta por los Estados Unidos de América para la presente Conferencia

A los fines de la presente Conferencia y sin perjuicio de la definición que más adelante pueda convenirse en el plano internacional, las armas pequeñas y ligeras son armas portátiles que han sido fabricadas o modificadas con arreglo a especificaciones militares para ser utilizadas como instrumentos letales de guerra. Las armas pequeñas se suelen considerar como armas destinadas para el uso personal de los miembros de las fuerzas armadas o de seguridad. Entre estas armas figuran los revólveres y las pistolas automáticas, los fusiles y carabinas, las metralletas, los fusiles de asalto y las ametralladoras ligeras. En general, se entiende por armas ligeras las destinadas a ser usadas por varios miembros de las fuerzas armadas o de seguridad. Entre ellas figuran las ametralladoras pesadas, las lanzagranadas portátiles, con y sin soporte, los cañones antiaéreos portátiles, los cañones antitanques portátiles, los fusiles sin retroceso; los lanzadores portátiles de sistemas de misiles y cohetes antitanques; los lanzadores portátiles de sistemas de misiles antiaéreos, y los morteros de calibre inferior a 100 mm.

9. *Reafirmando también el derecho de cada Estado a importar, exportar, producir y conservar armas pequeñas y ligeras en cantidades acordes de manera acorde con su legislación nacional y sus necesidades en materia de legítima defensa y seguridad,*

11. *Convencidos de que los gobiernos son los primeros responsables de prevenir y a reducir la acumulación excesiva y la proliferación desestabilizadoras de armas pequeñas y ligeras,*

14. *Reconociendo la importante contribución que prestan la sociedad civil, en general, y las organizaciones no gubernamentales, en particular, para ayudar a los gobiernos a resolver problemas relativos a las armas pequeñas y ligeras, realizar investigaciones y divulgar sus resultados, llevar a cabo estudios sobre el terreno y campañas educativas, prestar asesoramiento a los gobiernos sobre problemas relacionados con las armas pequeñas y prestar socorro humanitario a las sociedades asoladas por la guerra,*

15. *Reconociendo además que estas actividades se llevan a cabo sin perjuicio de las posiciones adoptadas por los Estados sobre las prioridades otorgadas al ~~desarme nuclear~~, a las armas de destrucción en masa y al desarme convencional, o de la importancia que asignan a esas cuestiones,*

18. *Reconociendo que el Protocolo internacional para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus partes y componentes y municiones, una vez aprobado por la Asamblea General complementará y reforzará las actividades encaminadas a prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos al estipular requisitos jurídicamente vinculantes en materia de marcación, teneduría de registros, control de las importaciones y las exportaciones y cooperación internacional en la ejecución de las leyes,*

19. *Convencidos de la necesidad de aplicar un enfoque ~~amplio~~ complementario para promover, en los planos mundial, regional, subregional, nacional y local, la prevención, reducción y eliminación del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos como contribución a la paz y la seguridad internacionales,*

20. *Resolvemos, en consecuencia, prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos:*

b) *Elaborando medidas internacionales concertadas para prevenir y combatir el tráfico ilícito ~~de armas y la fabricación~~ de armas pequeñas y ligeras, y reducir las acumulaciones y transferencias excesivas y desestabilizadoras de dichas armas en todo el mundo;*

d) *Movilizando la voluntad política de toda la comunidad internacional para prevenir y combatir ~~las transferencias y la fabricación ilícitas~~ el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, y aumentar la concienciación sobre la índole y la gravedad de los problemas interrelacionados asociados al tráfico y la fabricación ilícitos de armas pequeñas y ligeras y a la acumulación y proliferación excesivas y desestabilizadoras de dichas armas;*

e) *Promoviendo la adopción por parte de los Estados de una actitud responsable para prevenir la exportación, la importación, el tránsito y la reexportación ilícitos de armas pequeñas y ligeras, incluso mediante la creación y aplicación de mecanismos eficaces de control de la importación y la exportación de esas armas.*

II. Medidas encaminadas a prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos

1. Nosotros, los Estados participantes en la Conferencia, teniendo presentes las diferentes situaciones, capacidades y prioridades de los Estados y las regiones, ~~las siguientes medidas~~ contraemos los *siguientes compromisos políticos* para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos:

En el plano nacional

2. Establecer, cuando ~~no existan~~ *proceda*, organismos u órganos de coordinación nacional y la infraestructura institucional apropiada responsable de la orientación normativa, la investigación y la supervisión de las iniciativas encaminadas a prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos. Estas iniciativas deberán incluir aspectos relacionados con la proliferación, el control, la circulación, el comercio, la recogida, la destrucción y la reducción de las armas pequeñas y ligeras *ilícitas*.

3. Establecer centros de contacto nacionales *apropiados* que actúen como enlace entre los Estados en lo relativo a la aplicación del Programa de Acción.

4. Promulgar, cuando *no existan*, leyes, normas y procedimientos administrativos adecuados y *hacerlos cumplir* a fin de ejercer un control eficaz sobre la fabricación, acumulación, transferencia y posesión *ilícitas* de armas pequeñas y ligeras dentro de sus esferas de jurisdicción y ~~velar por que quienes participan en la producción, acumulación, transferencia y posesión ilegítimas sean enjuiciados con arreglo a los códigos penales correspondientes.~~

5. Velar por que los fabricantes *autorizados* apliquen marcas apropiadas y fiables a cada arma pequeña y ligera como parte integrante del proceso de producción. Las marcas deberán ser singulares e individualizarán el país de fabricación y también proporcionarán información que permita a las autoridades nacionales del país identificar al fabricante y el número de serie, para que las autoridades interesadas puedan localizar cada arma.

6. Adoptar, *cuando no existan*, y hacer cumplir todas las medidas necesarias para prevenir la fabricación, la acumulación, la transferencia y la posesión *ilícitas* de todas las armas pequeñas y ligeras sin marca o mal marcadas. Todas las armas que se hayan recogido, confiscado o expropiado deberán destruirse de inmediato o, si procede, marcarse debidamente.

7. Velar por que se lleven registros completos y exactos ~~durante el mayor tiempo posible~~ sobre la fabricación, tenencia y transferencia de armas pequeñas y ligeras dentro de sus respectivas jurisdicciones. Estos registros deberán organizarse y llevarse de modo que las autoridades nacionales competentes puedan recuperar y recopilar de inmediato información exacta.

8. Velar por la rendición de cuentas respecto de todas las armas de propiedad del Estado ~~y por su localización eficaz~~ y *que hayan sido proporcionadas por éste*, así como por la adopción de *medidas eficaces para seguirle el rastro a las armas que son objeto de comercio ilícito*.

9. *Evaluar las solicitudes de autorización de exportación de armas pequeñas y ligeras de acuerdo con los criterios nacionales o regionales aplicables.* ~~Evaluar las solicitudes de autorizaciones de exportación de acuerdo con criterios nacionales o regionales estrictos que abarquen todas las categorías de armas pequeñas y ligeras.~~

10. *Velar por que los Estados participantes que aún no lo hayan hecho promulguen leyes, reglamentos y procedimientos administrativos adecuados para garantizar el control eficaz de la transferencia de armas pequeñas y ligeras, incluido el uso de certificados autenticados del usuario final y el reforzamiento de las medidas jurídicas y coercitivas.*

11. *Velar por que los Estados reciban del Estado exportador original la autorización para reexportar las armas pequeñas y ligeras que hayan importado de él anteriormente.*

12. *Establecer, cuando no existan, sistemas nacionales para reglamentar las actividades de los intermediarios de armas. Esos sistemas podrían incluir medidas como el registro de los intermediarios, la concesión de licencias o autorizaciones para sus transacciones y la tipificación como delito de todas las actividades ilícitas que los intermediarios lleven a cabo en la jurisdicción de los Estados o por sus nacionales en otros países.*

~~13. Suministrar armas pequeñas y ligeras solamente a los gobiernos, ya sea directamente o por conducto de entidades autorizadas a adquirir armas en nombre de los gobiernos.~~

15. *Velar por que todas las armas pequeñas y ligeras confiscadas, expropiadas o recogidas se destruyan cuanto antes, con sujeción a cualquier restricción jurídica relacionada con la preparación de actuaciones penales, a menos que se haya autorizado oficialmente otra forma de eliminación, siempre que las armas se hayan marcado y se haya dejado constancia de la forma en que se eliminaron.*

17. *Inspeccionar periódicamente los arsenales de armas pequeñas y ligeras de las fuerzas armadas, la policía y otros órganos autorizados de los Estados y velar por que se determinen claramente las cantidades que excedan a las necesidades, y por que se establezcan y apliquen programas para la eliminación responsable e inmediata, habitualmente mediante la destrucción de esos arsenales y que los vigilen en forma adecuada hasta su eliminación.*

18. *Destruir el excedente de armas pequeñas y ligeras aplicando procedimientos internacionalmente aceptados y eficaces y siguiendo de los Estados observando normas internacionalmente aceptadas y siguiendo procedimientos eficaces ecológicamente racionales.*

19. *Alentar a los Estados, a fin de aumentar la toma de conciencia y fomentar la confianza, a que la destrucción de las armas se lleve a cabo en público. a que la destrucción de las armas se lleve a cabo en público, según proceda.*

~~20. Estudiar seriamente la posibilidad de prohibir el comercio irrestricto y la posesión por particulares de armas pequeñas y ligeras específicamente diseñadas para fines militares.~~

22. *Dar a conocer públicamente o presentar, según proceda, a las organizaciones regionales e internacionales pertinentes, de conformidad con las prácticas nacionales, información, entre otras cosas, sobre: a) las armas pequeñas y ligeras confiscadas o destruidas dentro de su jurisdicción; b) las leyes nacionales y las normas y los*

procesos que influyen en la prevención y reducción del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras; y c) cualquier otra información, como las rutas y técnicas del tráfico ilícito, que pueda contribuir a la eliminación del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras.

23. Alentar a los Estados, *en particular a aquellos en cuyo territorio ha habido recientemente o sigue habiendo un conflicto armado*, a que inicien programas de concienciación del público para reducir la demanda de armas pequeñas y ligeras.

25. Alentar, *según proceda*, las negociaciones a fin de concertar instrumentos jurídicamente vinculantes y, en los casos en que ya existan, ratificar y aplicar cabalmente esos instrumentos encaminados a prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos.

31. Cooperar con el sistema de las Naciones Unidas para asegurar que se apliquen y *se hagan cumplir* en la práctica los embargos de armas dispuestos por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

32. Pedir al Secretario General de las Naciones Unidas que, por conducto del Departamento de Asuntos de Desarme y *en la medida en que el presupuesto existente* lo permita, recopile y distribuya datos e información proporcionados por los Estados en forma voluntaria sobre las armas pequeñas y ligeras, incluidos informes nacionales presentados a intervalos apropiados sobre la aplicación del Programa de Acción.

33. Pedir al Secretario General de las Naciones Unidas que, ~~por conducto del Departamento de Asuntos de Desarme~~ *prepare y dentro de los recursos existentes, prosiga la iniciativa emprendida* de preparar un manual de consulta sobre métodos *ecológicamente racionales* de destrucción de las armas pequeñas y ligeras.

34. Apoyar el desarme y la desmovilización de los ex combatientes y su posterior rehabilitación y reintegración en la sociedad ~~civil~~ y, en ese contexto, la recogida y destrucción de armas pequeñas y ligeras ilegales, así como la destrucción de los excedentes y la inclusión, cuando proceda, de disposiciones específicas en los acuerdos de paz.

35. Elaborar arreglos internacionales ~~y un instrumento jurídicamente vinculante~~ *eficaces* que permitan a las autoridades pertinentes llevar a cabo una localización oportuna y fiable de las vías *ilícitas* de suministro.

37. Elaborar un concepto compartido de las cuestiones básicas y el alcance de los problemas relacionados con las actividades de los intermediarios de armas ilícitas, con miras a *reglamentar las actividades de los intermediarios* y elaborar disposiciones modelo aplicables a esas actividades.

38. *Alentar a la sociedad civil, incluso a las organizaciones no gubernamentales y la industria, a que realicen investigaciones y divulguen sus resultados, realicen estudios sobre el terreno y campañas educativas, presenten asesoramiento a los gobiernos sobre problemas relacionados con las armas pequeñas y presten socorro humanitario a las sociedades asoladas por la guerra.*

III. Aplicación y cooperación y asistencia internacionales

1. Los Estados participantes en la Conferencia reconocemos que la responsabilidad de resolver los problemas vinculados con el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos recae en todos los Estados, cualquiera que sea su función al respecto. También reconocemos que los Estados por sí solos no pueden prevenir ~~o reducir~~ el tráfico ilícito.

2. Los Estados se comprometen a cooperar y ~~a velar por~~ a *mejorar* la coordinación, la complementariedad y la sinergia de las actividades encaminadas a ~~tratar el problema~~ hacer frente al *tráfico ilícito* de ~~las~~ armas pequeñas y ligeras en los planos mundial, regional, subregional y nacional.

8. ~~Se deberán elaborar programas internacionales para la capacitación de especialistas en la gestión de los arsenales de armas pequeñas. Las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales o regionales apropiadas deberán estudiar la posibilidad de establecer y desarrollar estructuras y programas de capacitación en esta esfera.~~

11. Los Estados se comprometen a cooperar entre sí ~~, entre otras cosas, sobre la base de los instrumentos regionales jurídicamente vinculantes ya existentes~~ y con las organizaciones internacionales, regionales e intergubernamentales pertinentes, para localizar las armas pequeñas y ligeras ilícitas, en particular, fortaleciendo los mecanismos basados en el intercambio de información.

17. ~~Con respecto a estas regiones y subregiones, deberán intensificarse los esfuerzos por abordar los aspectos del desarrollo relacionados con la seguridad.~~

IV. Seguimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos

1. Los Estados participantes en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos recomendamos a la Asamblea General que se adopten las siguientes ~~medidas convenidas~~ a fin de asegurar el seguimiento efectivo de los resultados de la Conferencia:

b) Convocar *cada dos años* una reunión de Estados a fin de examinar la aplicación del Programa de Acción a nivel nacional y regional;

c) *Fortalecer y elaborar el Programa de Acción, incluso considerar la posibilidad de negociar un instrumento internacional para determinar y localizar las vías de tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras;*

d) *Considerar todos los aspectos de la cooperación internacional relacionados con la adopción de medidas para luchar contra la producción ilícita, ~~y limitar~~ el comercio de armas pequeñas y ligeras a los fabricantes, importadores, exportadores y comerciantes registrados y a los intermediarios que cuenten con la debida licencia u otro tipo de autorización otorgada por los gobiernos.*

2. Finalmente, los Estados participantes en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos:

c) Alentamos además a las organizaciones no gubernamentales y a la sociedad civil a que participen ~~como asociados~~, según proceda, en ~~todos~~ los aspectos *pertinentes* de las actividades emprendidas a nivel internacional, regional, subregional y nacional para aplicar el Programa de Acción.

Anexo

Iniciativas adoptadas a nivel regional y subregional para hacer frente al tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras

- En junio de 1998, la Organización de la Unidad Africana (OUA) adoptó una decisión sobre la proliferación de armas pequeñas y ligeras, en la que se subrayaba el papel que debía desempeñar la OUA en la coordinación de las actividades encaminadas a hacer frente a ese problema en África y se solicitaba al Secretario General de la OUA que preparase un informe amplio sobre esa cuestión.
- La decisión sobre la proliferación, la circulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras adoptada por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 35° período ordinario de sesiones, celebrado en Argel (Argelia).
- Del 30 de noviembre al 1° de diciembre de 2000, la Organización de la Unidad Africana celebró en Bamako (Mali) una reunión ministerial sobre la cuestión de las armas pequeñas y las armas ligeras. La reunión aprobó la **Declaración de Bamako**.
- La primera Reunión Continental de Expertos Africanos en armas pequeñas y ligeras, celebrada en Addis Abeba en mayo de 2000.
- La Consulta Internacional sobre la proliferación, la circulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y ligeras, celebrada en Addis Abeba en junio de 2000.
- La Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, celebrada en Namibia en agosto de 2000.
- La decisión del Consejo de Ministros de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo de concluir sus negociaciones sobre un protocolo relativo al control de las armas de fuego, las municiones y otros materiales conexos en la región de la Comunidad.
- La decisión de los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental de aplicar su acuerdo sobre una moratoria de la importación, la exportación y la fabricación de armas pequeñas y armas ligeras en el África occidental.
- Los Ministros de Relaciones Exteriores de los 10 países que integran la región de los Grandes Lagos y el Cuerno de África se reunieron en Nairobi, en marzo de 2000, ocasión en que se aprobó la **Declaración de Nairobi**.
- En noviembre de 1997, los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) firmaron la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados. En la Convención, que entró en vigor en 1998, se establece un conjunto de medidas sustantivas para combatir el tráfico ilícito de armas. La Convención se ha fortalecido con la aprobación por los Estados miembros de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la OEA del Reglamento Modelo para el Control del Tráfico Internacional de Armas de Fuego, sus Partes y Componentes y Municiones.

- En abril de 1998, los Presidentes de los Estados miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay) y de los Estados asociados de Bolivia y Chile firmaron una declaración conjunta en la que convinieron en crear un mecanismo conjunto de registro de compradores y vendedores de armas de fuego, explosivos, municiones y materiales conexos.
- Del 22 al 24 de noviembre de 2000 se celebró en Brasilia (Brasil) la Reunión Preparatoria Regional de los Estados de América Latina y el Caribe para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos que se celebrará en 2001. La reunión aprobó la **Declaración de Brasilia**.
- En junio de 1999, la Primera Cumbre entre los Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y el Caribe y la Unión Europea, celebrada en Río de Janeiro (Brasil), aprobó la **Declaración de Río de Janeiro**.
- En junio de 1999, se celebró en Lima el curso práctico sobre tráfico ilícito de armas pequeñas: cuestiones que atañen a América Latina y el Caribe. El curso práctico se celebró en cumplimiento del mandato conferido al Secretario General en virtud de la resolución 53/77 T de la Asamblea General de celebrar consultas amplias sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas.
- El establecimiento por los Estados partes del Comité Consultivo de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados.
- La Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) aprobó en noviembre de 2000 el documento de la OSCE sobre armas pequeñas y armas ligeras.
- La aprobación del programa de la Unión Europea para prevenir y combatir el tráfico ilícito de armas convencionales y de otras iniciativas, tales como la Acción Común sobre armas pequeñas, que ha recibido el apoyo de varios Estados que no son miembros de la Unión Europea.
- El seminario sobre armas pequeñas y armas ligeras del Foro de la OSCE sobre la cooperación en materia de seguridad, celebrado en Viena en abril de 2000.
- La Conferencia sobre controles a la exportación celebrada en Sofía en diciembre de 1999.
- El curso práctico sobre armas pequeñas y armas ligeras: posible contribución al Pacto de Estabilidad para Europa Sudoriental, celebrado en Eslovenia en enero de 2000.
- La reunión del Grupo de Trabajo sobre cuestiones de seguridad del Pacto de Estabilidad para Europa Sudoriental, celebrada en Bosnia y Herzegovina en febrero de 2000.
- El curso práctico sobre gestión y seguridad de los arsenales de armas pequeñas y ligeras, celebrado en Thun (Suiza) en marzo de 2000.

- En mayo de 2000, los Gobiernos de Indonesia y del Japón y el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico copatrocinaron el seminario regional sobre tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras, que se llevó a cabo en Yakarta (Indonesia). El seminario contribuyó positivamente al debate sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en general, y a los esfuerzos de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) y sus Estados miembros en particular.
- En junio de 2000, se celebró en Tokio (Japón) el curso práctico regional para Asia sobre armas pequeñas y ligeras. La reunión formó parte de las consultas oficiosas celebradas en el marco de los preparativos en la región de Asia de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, que tendrá lugar en 2001.
- En junio de 2000, los Gobiernos del Canadá y de Sri Lanka y el Centro Regional de Estudios Estratégicos con sede en Colombo (Sri Lanka) organizaron en Colombo, en colaboración con el Departamento de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, la conferencia titulada “Medidas contra la proliferación de armas pequeñas y armas ligeras en el Asia meridional”. Esta fue la primera reunión de este tipo celebrada en el Asia meridional para examinar la cuestión de las armas pequeñas y otras cuestiones relacionadas con la Conferencia que se celebrará en 2001.
- El documento del Foro de las Islas del Pacífico sobre armas pequeñas: los intereses y la participación de los países del Foro de las Islas del Pacífico.
- La reunión del Subcomité de la Conferencia de Jefes de Policía del Pacífico Meridional y la Organización de Aduanas de Oceanía, celebrada en Fiji en marzo de 2000.
